RESPUESTAS A CONSULTAS PLANTEADAS POR LOS LICITADORES

"SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027", (CONTR 2026-116058).

PREGUNTA:

¿Sería posible incluir en el lote nº 2 Responsabilidad Civil la exclusión relativa a PFA's?

Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas («PFAS» por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las «PFAS» dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

«PFAS» (o substancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcial o completamente sustituidos por átomos de flúor.

RESPUESTA:

En relación con la consulta formulada respecto al Lote nº 2 – Responsabilidad Civil, se informa de que no resulta posible incorporar en este momento la exclusión relativa a sustancias PFAS propuesta, al suponer una modificación sustancial de las condiciones y del alcance de cobertura previstos en los pliegos que rigen la presente licitación.

Asimismo, debe tenerse en consideración que los entornos en los que el alumnado realiza la fase de formación en empresa, especialmente en determinados ciclos formativos del ámbito químico, se desarrollan en contextos productivos sometidos a normativa medioambiental, de seguridad y prevención de riesgos laborales, en los que pueden concurrir diversas sustancias químicas reguladas.

Por todo ello, no se considera necesario incorporar en el Lote nº 2 – Responsabilidad Civil una exclusión específica relativa a sustancias PFAS en los términos propuestos.